

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA
DE FECHA 28 DE JUNIO DE 2014**

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, siendo las (18:30) dieciocho horas con treinta minutos del día de hoy, sábado (28) veintiocho de junio del (2014) dos mil catorce, se reunieron en el recinto oficial del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila ubicado en el local marcado con el número 1763 del Boulevard Jesús Valdés Sánchez, del Fraccionamiento El Olmo, para celebrar Sesión Extraordinaria, a la cual fueron convocados para el día antes señalado, mediante circulares suscritas por el Presidente del Consejo General del Instituto LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE.

PRIMERO.- LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUORUM LEGAL.

En uso de la palabra el Secretario Ejecutivo Lic. Gerardo Blanco Guerra, procedió a verificar la asistencia de los miembros del Consejo General del Instituto para poder declarar la existencia del quórum legal necesario para sesionar, manifestando que al inicio de la sesión, se encontraban presentes:

Presidente del Consejo General, Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante; Consejeros Electorales: Carlos Alberto Arredondo Sibaja; Lic. Marco Antonio Kalionchiz Rodríguez, Lic. José Manuel Gil Navarro, Lic. Alejandro González Estrada y Lic. Alberto Campos Olivo.

Representantes de los Partidos Políticos: por el Partido Acción Nacional, Dr. Jorge Arturo Rosales Saade; por el Partido Revolucionario Institucional, Lic. Rodrigo Hernández González; por el Partido del Trabajo, Ing. Marco Antonio Madahuar Ongay; por el Partido Nueva Alianza, Lic. Enrique Garza Aburto; por el Partido Socialdemócrata de Coahuila, Lic. Patricia Esther Yeverino Mayola; por el Partido Joven, C. Orlando Israel Puente Carranza; por el Partido Progresista de Coahuila, Ing. Héctor Acosta Almanza; por el Partido Campesino Popular, Dr. Sergio Villacobos Granados.

El Secretario Ejecutivo, Lic. Gerardo Blanco Guerra, solicito la inscripción de dos puntos en el orden del día, el primero referente al Proyecto de acuerdo que presenta la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, relativo a los Lineamientos para la realización del recuento total y parcial en los Comités Distritales Electorales para el Proceso Electoral Ordinario 2013-2014 y el segundo referente al Proyecto de acuerdo que presenta la Secretaría Ejecutiva del Instituto, en relación con la aprobación de las solicitudes de los observadores electorales que participaran en la jornada electoral del día 6 de julio de 2014. Enseguida procedió a dar lectura del orden del día.

- I. Lista de Asistencia y Declaración del Quórum Legal.
- II. Proyecto de acuerdo que presenta la Comisión de Candidaturas Independientes al Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila relativo al

cumplimiento a la sentencia electoral 15/2014 emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza.

- III. Proyecto de acuerdo que presenta la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, relativo a los Lineamientos para la realización del recuento total y parcial en los Comités Distritales Electorales para el Proceso Electoral Ordinario 2013-2014.
- IV. Proyecto de acuerdo que presenta la Secretaría Ejecutiva del Instituto, en relación con la aprobación de las solicitudes de los observadores electorales que participaran en la jornada electoral del día 6 de julio de 2014.
- V. Clausura.

El Consejero Presidente, Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante sometió a consideración de los integrantes del Consejo General del Instituto el orden del día y su modificación, el cual fue aprobado por unanimidad y procedió a su desahogó en el orden indicado anteriormente.

SEGUNDO.- PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA RELATIVO AL CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA ELECTORAL 15/2014 EMITIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

El Consejero Presidente, Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante cedió el uso de la voz al Consejero Electoral Lic. José Manuel Gil Navarro.

En uso de la voz, el Consejero Electoral Lic. José Manuel Gil Navarro dio lectura del acuerdo de la Comisión de Candidaturas Independientes relativo al cumplimiento a la sentencia electoral 15/2014 emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza.

El Consejero Presidente, Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante preguntó si había alguna cuestión al respecto.

El representante del Partido Progresista de Coahuila, Ing. Héctor Acosta Almanza indicó que habían analizado el tema de lo que dictaminaba la Sentencia Electoral 15/2014 respecto a las candidaturas independientes y consideraba que eso rompía la equidad en la contienda toda vez que muchos de sus candidatos por el bajo presupuesto que tenían no alcanzaban siquiera a publicitarse, y no estaban llegando al 100% del electorado como deberían de estar haciéndolo como un Instituto Político y sin embargo en el caso de los Candidatos Independientes se les estaba dando todas estas facilidades e inclusive iban a tener recursos, y que ese recurso era de la ciudadanía y que tal vez debería de haber alguna partida especial para este tipo de casos. Manifestó estar en desacuerdo primero con que estos candidatos estuvieran en la contienda, porque rompían todos los principios de la conformación del Instituto Político al cual se le exigía una buena cantidad de requisitos para que pudiera estar al frente de la contienda Electoral y que

de ahí emanan después todo lo que vienen siendo los cargos públicos que son de elección popular, y en segundo lugar tampoco con el que se les diera una especie en este caso de instrucción de publicitarlos todos los días hasta que se termine la campaña para compensar de alguna manera un error que no se originó en el Instituto, sino que fue un error de omisión por parte de quienes debieron haber observado en su momento las reglas que son en este caso los Diputados. Indicó que siempre manifestaron que esta contienda Electoral iba a ser muy diferente de las anteriores porque iban a participar de buena manera crítica, de alguna manera participativa señalando lo que pudieran estar en desacuerdo con todo lo que se estaba viviendo anteriormente, pero nunca pensaron que las cosas fueran a rebajar estos aspectos, estos límites de participación de alguien al cual se le ocurre porque no tuvo la suficiente táctica de ir y solicitar a un Instituto Político que lo incluyera para efecto de poder hacer, participar y ejercer su derecho a votar y ser votado y sin embargo se iba por la libre, se metía por la puerta de atrás y violaba todos los principios electorales que estaban escritos en las leyes vigentes. Indicó que no estaban de acuerdo en que estuvieran apareciendo en los diarios, pues era pagado con los impuestos de la ciudadanía y dinero que salía del Instituto.

El Consejero Electoral, Lic. Alejandro González Estrada indicó que votaría a favor del proyecto, pero esta vez porque no quedaba otro camino que cumplir lo que decía la ley y era una obligación acatar los mandamientos de los Tribunales. Comentó que los candidatos independientes o los ciudadanos que aspiraron a ser candidatos independientes tuvieron el tiempo que estimaron ellos pertinente para interponer los recursos de una posible candidatura independiente, derivando en dos supuestos bajo los cuales se llevó a cabo la candidatura independiente en Coahuila, el primero de ellos el de un candidato que solicitó una acción por omisión legislativa y los segundos grupos que fue en los candidatos que obtuvieron un registro casi inmediato por parte de la Sala Regional. Comentó que en el caso del primer candidato había iniciado campaña junto con el resto de los partidos políticos, mencionando esto porque uno de los elementos fundamentales de la sentencia del Tribunal Electoral Local fue que se le quitaron días de campaña a los candidatos independientes y por lo tanto se le tenía que compensar. Comentó que a un candidato independiente que no se le quitaron días de campaña, y que la resolución de los juicios de los candidatos independientes estuvo en manos de los Tribunales y en alguno de esos Tribunales la resolución de ese juicio llevó un mes o más de un mes y este mes fue incluso anterior al inicio de registro de candidaturas, comentando que estos elementos no habían sido responsabilidad del Instituto Electoral, que eso vino de una omisión legislativa y después de una serie de sentencias de los Tribunales que fueron dictadas en diferentes tiempos.

Así mismo mencionó el hecho de que la sentencia se provocó con motivo de una demanda de un ciudadano postulado con la candidatura independiente que solicitó se sancionará al Instituto Electoral por no haberle dado su registro, manifestando que quedó claro en la sentencia el hecho de que no encontraron ninguna violación, que el Instituto no tenía ningún elemento para registrar ciudadanos como candidatos independientes porque no estaba el entramado legal para hacerlo, y que a partir de ahí se hacía un análisis a través del cual decía en la sentencia que había que resarcir la violación de que fueron objeto los candidatos independientes y que el Tribunal determinó que para poderle resarcir el derecho violentado se hiciera una publicación en los diarios de mayor circulación de la localidad de un aviso que contuviera los datos de fórmula de candidatos

independientes, indicando que incluso cabría una aclaración de sentencia porque no decía las características del aviso y se tendría que haber establecido ciertos elementos para poder determinar qué es lo que no rompe el principio de imparcialidad en el proceso. Indicando que tenían que publicar esto todos los días y que cuando la propia sentencia lo que buscaba era cuidar el principio de imparcialidad, ahí habría que tener cuidado, porque en este Proceso Electoral había 14 partes y cuatro candidatos independientes y si se le hacía una actividad a este tipo haciéndole publicidad a sólo una de las partes, así fuera por mandato judicial, no tenía muy claro que eso no fuera tener interés o simpatía por una de las partes, indicando que podía rayar un poco en elementos que todavía no vamos a valorar sino hasta después de la Jornada Electoral.

El Consejero Electoral, Carlos Alberto Arredondo Sibaja destacó que todas esas cuestiones que han discutido en la mesa y los acuerdos que se han tomado para hacer posible el acceso al derecho de las Candidaturas Independientes que bien pueden verse como cuestiones novedosas les debían dejar una clara lección respecto de un cambio puntual en el signo de los tiempos, que tiene que ver con el hecho de que el trabajo de las instituciones públicas tiene que estar orientado a partir de un paradigma distinto y ese paradigma era el de los derechos de los ciudadanos y que eso había sido lo ocurrido en el Proceso Electoral, que desde antes que iniciara el Proceso Electoral tenían el derecho de ser Candidatos Independientes, pero una omisión normativa los dejó en un estado de incertidumbre jurídica; y habían sido los Tribunales los que habían venido a llenar este vacío con una serie de normas que cuando ya las veían en su conjunto el resultado desde su punto de vista de la técnica jurídica era el más feliz. Añadió que como lo mencionó el Consejero Electoral Lic. Alejandro González Estrada, valía la pena reiterar que tuvieron dos tipos de Candidatos Independientes al final en este Proceso. Indicó que iba a ser la primera ocasión y ojala fuese la única en la historia de este país en la que el Órgano Electoral hacía campaña a favor de un candidato o de unos Candidatos.

Indicó que todo el andamiaje normativo de carácter electoral en el país estaba basado en el principio de equidad e imparcialidad y que también la autoridad Electoral estaba obligada a la imparcialidad y esta era la primera vez en la cual una sentencia obligaba a una autoridad electoral a ser parcial y hacer campaña a favor de un candidato o de un grupo de candidatos, pero que no se tenía más que acatar la sentencia, porque era una orden del Tribunal Electoral. Mencionando que ojala y fuera la única ocasión en que eso pasara en este país, porque era importante aprender la lección de hasta dónde puede llegar la consecuencia de no legislar a tiempo y de no proveer a los órganos administrativos de una legislación que permita en condiciones de certeza y de igualdad que todos los ciudadanos puedan participar en los Procesos Electorales. Añadiendo que esa situación daría lugar sin duda alguna en el futuro próximo a una buena cantidad de estudio académicos que valdrían la pena no sólo leer y comentar, sino apuntarse para participar en su elaboración, porque este episodio era sin duda, el episodio más bizarro del Proceso Electoral.

El representante del Partido Progresista de Coahuila, Ing. Héctor Acosta Almanza mencionó que no quería escucharlo, pero se tenían a los candidatos del IEPCC. Que no existían las candidaturas independientes, que no era culpa del Instituto Político del cual todos eran parte, que los derechos fundamentales de los cuales hablaba el Consejero Electoral Lic. Alejandro González Estrada, no se le debería de respetar a una persona en particular porque se le antojaba por ahí

hacerles la vida de cuadritos a todos, sino que se le debían de respetar a todo mundo, porque los derechos fundamentales hablaban de todas las personas como seres humanos que son y venía el punto de cómo se iba a contabilizar en los gastos de campaña el financiamiento que el Instituto les otorgaba a los candidatos independientes, y si acaso lo rebasada, a quién iban a sancionar. Indicando que el Tribunal Electoral se había metido en un problema muy grave porque estaba agravando a toda la comunidad coahuilense. Indicó que publicarlo en la página oficial era nada más para el Instituto, que ya quisieran ver más promoción del voto porque hoy se veía escaso. Solicitando una explicación y un reporte de los gastos en los cuales iban a incurrir los candidatos independientes.

El Consejero Electoral, Lic. Marco Antonio Kalionchiz Rodríguez comentó que la sentencia no era lo más jurídicamente estricta. Que en principio la sentencia derivaba de una queja de un ciudadano que se sintió afectado por haber obtenido su registro en base a la negativa del registro cuando presentó sus papeles como candidato en un Comité, entonces el acto reclamado fue la negativa del registro y que los días perdidos fueron los que el Tribunal se tardó en resolverle, entonces no tuvo por qué ordenar que se le subsanara la pérdida de ciertos días, porque si no hubieran pasado esos días pues simplemente no hubiera podido resultar esa resolución, por lo que no veía ninguna afectación, y no se tendría porque estar resarciéndole nada a los candidatos, pero que la sentencia era un mandato y no se podían negar a cumplirla. Solicitando dar simplemente el aviso que contenga los datos de la fórmula y a qué distrito pertenecían y que fuera un simple aviso a la ciudadanía y que no se viera como una propaganda o una promoción, sino cumpliendo estrictamente con lo que pide el Tribunal.

El Consejero Electoral, Lic. Alberto Campos Olivo indicó que valía la pena tener presentes los antecedentes de cómo se había llegado a esta situación, indicando que el Tribunal confirmó el acuerdo de declarar infundada la petición del ciudadano, pero el problema se presentó cuando obligaba al Instituto en un afán proteccionista por parte del Tribunal hacia el ciudadano integrante de una fórmula de candidatos independientes a hacer la publicación en los medios de comunicación en dos diarios de circulación local para dar a conocer la existencia de esa fórmula, pero aún más allá ordena también aplicárselo a los demás candidatos independientes. Indicando que en efecto, esta sentencia tal vez en el mundo de lo académico iba a generar estudios muy interesantes. Añadiendo que el Instituto siempre se había distinguido por respetar y acatar las sentencias de los Tribunales Electorales no sólo porque es su obligación, sino por convicción, pero si los dejaba al menos en este caso en concreto en incertidumbre jurisdiccional por ser una situación atípica totalmente en la cual pareciera que el Instituto podría estar promoviendo a estas personas, pero que esa no era la intención del Instituto, que solamente estaban acatando la sentencia, cumpliendo la ley.

El representante del Partido Acción Nacional, Dr. Jorge Arturo Rosales Saade indicó que todo había sido por la lenidad en el actuar del Congreso del Estado que contrario a lo que estaba haciendo este Instituto, no acató ese año que les dieron en el 2012 para que se legislara en cuanto a las candidaturas ciudadanas y bueno se estaban haciendo parches y parches. Agregó que lo propuesto por el Consejero Electoral Lic. Marco Antonio Kalionchiz Rodríguez era muy lógico y

muy bueno, ya que no se vería como una promoción sino simplemente como un cumplimiento de sentencia.

El Consejero Electoral, Lic. Manuel Gil Navarro indicó que efectivamente estaban ante la omisión legislativa del Congreso pero eso no significaba que el Tribunal hiciera cualquier cosa para tratar de garantizar que los candidatos independientes estuvieran en condiciones de equidad y a su parecer justamente rompieron el principio de equidad que tiene que garantizarse en las contiendas electorales. Indicó que para dar cumplimiento a la sentencia planteada si sería deseable dejarle los logotipos a la publicación.

El Consejero Electoral Lic. Alejandro González Estrada propuso ponerle a la publicación la leyenda en virtud del acuerdo y en cumplimiento en la sentencia y en relación a los logotipos tal vez no quitarlos, pero hacerlos chiquitos.

El Consejero Electoral Carlos Alberto Arredondo Sibaja se sumó a la propuesta del Consejero Electoral Lic. Alejandro González Estrada en sentido de que la inserción que se publique en los medios impresos sea precisa en el sentido de decidir que esa publicación se hace cumplimiento de una sentencia. Proponiendo para la inserción que las proporciones fueran las que están en la boleta electoral para tener un parámetro objetivo que permitiera determinar porque tomamos esa decisión respecto de los tamaños utilizados.

El Consejero Presidente, Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante aclaró que no eran los candidatos del IEPC, que estaban cumpliendo una sentencia como ya se había manifestado y que no querían perjudicar el Proceso Electoral con su actuación.

No habiendo más comentarios al respecto, el Consejero Presidente, Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante sometió a consideración de los Consejeros Electorales el acuerdo propuesto por la Comisión de Candidaturas Independientes, por lo que se emite por unanimidad el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 48/2014

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes miembros del Consejo General, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en el artículo 1 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 27, numeral 5, de la Constitución del Estado de Coahuila de Zaragoza y el artículo 68 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza **ACUERDA:** Aprobar en todos sus términos el acuerdo presentado por la Comisión de Candidaturas Independiente, relativo al cumplimiento a la Sentencia Electoral 15/2014 emitido por el Tribunal Electoral Del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, que se resuelve en los siguientes términos:

PRIMERO. Se ordena la publicación, de un aviso que contenga los datos de las fórmulas de Candidatos Independientes de los Distritos Electorales I, II, III, y IV, tanto en la página electrónica

oficial de este Instituto Electoral, como en dos diarios de mayor circulación dentro de la localidad de Saltillo, durante el periodo restante para las campañas electorales.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaria Ejecutiva realice las acciones necesarias para el debido cumplimiento del presente acuerdo.

TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo al Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Coahuila para los efectos que haya lugar.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

TERCERO.- PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE CAPACITACIÓN Y ORGANIZACIÓN ELECTORAL, RELATIVO A LOS LINEAMIENTOS PARA LA REALIZACIÓN DEL RECUENTO TOTAL Y PARCIAL EN LOS COMITÉS DISTRITALES ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2013-2014.

El Consejero Presidente, Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante cedió el uso de la voz al Consejero Electoral Lic. Alejandro González Estrada.

En uso de la voz, el Consejero Electoral Lic. Alejandro González Estrada dio lectura del acuerdo de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, relativo a los Lineamientos para la realización del recuento total y parcial en los Comités Distritales Electorales para el Proceso Electoral Ordinario 2013-2014 y una vez finalizada su lectura lo sometió a la consideración del Consejo General para su aprobación.

El Consejero Presidente, Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante preguntó si había alguna cuestión al respecto. No habiendo comentarios al respecto, sometió a consideración de los Consejeros Electorales el acuerdo propuesto por la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, por lo que se emite por unanimidad el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 49/2014

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes miembros del Consejo General, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en los artículos, 27, numeral 5, de la Constitución del Estado de Coahuila de Zaragoza, 68, 72 numeral 1, 79 numeral 2 inciso a), 80 numeral 5, 85 numeral 1 inciso c), 211, 212 y 213, así como el artículo 17 del Reglamento Interior del Instituto **ACUERDA:** Aprobar en todos sus términos el acuerdo presentado por la Comisión de Capacitación y Organización Electoral relativo a los lineamientos para la realización del recuento total y parcial en los Comités Distritales Electorales para el Proceso Electoral Ordinario 2013-2014, que se resuelve en los siguientes términos:

ÚNICO. Se aprueban los Lineamientos para la realización del recuento total y parcial en los Comités Distritales Electorales para el Proceso Electoral Ordinario 2013-2014, mismos que son los siguientes:

**LINEAMIENTOS PARA LA REALIZACIÓN DEL RECUESTO DE VOTOS PARCIAL O TOTAL EN LOS
COMITÉS DISTRITALES ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2013-2014**

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Estos lineamientos complementan las disposiciones contenidas en el artículo 213, del Código Electoral del Estado de Coahuila y son de observancia obligatoria para los integrantes de los Comités Distritales, así como para los integrantes de los grupos de trabajo que se formen.

Los presentes lineamientos regulan el procedimiento de recuentos de votos parciales o totales en las elecciones de Diputados que celebren los Comités Distritales Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila.

La Comisión de Organización y Capacitación, en coordinación con la Secretaria Ejecutiva y la Dirección Ejecutiva de Organización, Capacitación y Participación Ciudadana, vigilará el correcto cumplimiento de las disposiciones contenidas en los presentes lineamientos.

Artículo 2. Glosario de términos

1. Para efectos de estos lineamientos se entenderá por:

Acta de cómputo distrital. Documento que contiene la suma de los resultados de la elección correspondiente de las casillas recibidas en el Comité Distrital.

Acta circunstanciada de recuento de votos en grupo de trabajo. Es la documental en la que se consignará el resultado del recuento de cada casilla, el resultado que arroje la suma de votos por cada partido y candidato, así como el detalle de cada uno de los votos que fueron reservados para que el Comité Distrital se pronuncie sobre su validez o nulidad, identificando la casilla y sección a que pertenecen.

Acta de cómputo distrital final de escrutinio y cómputo de la elección. Acta generada en sesión del Comité y que contiene, en su caso, la suma de los resultados consignados en las actas de escrutinio y cómputo de la casilla, y en su caso las actas circunstanciadas de recuento de votos en cada grupo de trabajo.

Auxiliar de recuento. Capacitador Electoral o Supervisor Electoral designado por el Comité Distrital en conjunto con la Dirección de Organización, para el recuento de los votos en grupos de trabajo, mediante los resultados de la primera evaluación de su desempeño.

Código: El Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Comisión de Organización y Capacitación: Comisión de Organización y Capacitación del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila.

Comité Distrital: Los Comités Distritales Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila.

Secretaría Ejecutiva: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila.

Dirección de Organización: Dirección Ejecutiva de Organización, Capacitación y Participación Ciudadana del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila.

Grupo de trabajo: El integrado por instrucción del Presidente de los Comités Distritales para realizar el recuento de votos en la totalidad de las casillas respecto de una elección determinada o parciales en su caso.

Hoja de operaciones: El formato que proporciona el Instituto a los Comités Distritales para realizar el recuento de votos.

Instituto: El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila.

Lineamientos: Lineamientos para la realización del recuento de votos total o parcial en los Comités Distritales Electorales para el Proceso Electoral Ordinario 2013-2014.

Representante de partido: El representante del partido político, propietario y/o suplente, con acreditación ante el Comité respectivo y ante los grupos de trabajo.

Recuento de votos. Escrutinio y cómputo que puede ser realizado por el pleno del Comité Distrital o por los grupos de trabajo aprobados para ese fin.

Recuento parcial. Nuevo escrutinio y cómputo de los votos cuando no se trata de la totalidad de las casillas de un distrito electoral, que puede ser realizado por el pleno del Comité Distrital o por los grupos de trabajo aprobados para ese fin.

Recuento total. Nuevo escrutinio y cómputo de los votos correspondientes al total de casillas de un distrito electoral, que, deberá ser realizado por los grupos de trabajo aprobados para este fin.

Sesión de cómputo: La sesión de cómputo distrital a que se refieren los artículos 211, 212 y 213 del Código.

Sede alterna. La constituyen los espacios de las instalaciones públicas o privadas seleccionadas y aprobadas por el Comité Distrital para el desarrollo de los cómputos distritales, cuando no sean suficientes o adecuados los espacios disponibles en el interior de la sede distrital, ni sus anexos ni el espacio público aledaño.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN

Voto válido. Es aquél en el que el elector haya marcado un solo recuadro en el que se contenga el emblema de un partido político o de un candidato independiente; o aquél en el que el elector haya marcado más de un recuadro en los que se contienen dos o tres emblemas de los partidos políticos de la candidatura común entre sí, lo que en su caso, se registrará por separado y como voto para el candidato de la candidatura común.

Voto nulo. Es aquel expresado por un elector en una boleta depositada en la urna, sin que hubiera marcado ningún cuadro que contenga el emblema de un partido político o de un candidato independiente; cuando el elector marque dos o más cuadros sin que exista candidatura común entre los partidos cuyos emblemas hayan sido marcados; o en su caso, aquél emitido en forma distinta a la señalada como voto válido.

Voto reservado. Es aquél que, dadas las características de la marca hecha por el ciudadano, genera dudas sobre su validez o nulidad. El voto así marcado no se discute en el grupo de trabajo; solamente se señala con la identificación de la casilla a que corresponde para ser dirimido al final del recuento por el Pleno del Comité Distrital.

Artículo 3. Medidas a considerar en caso de necesitar grupos de trabajo para el recuento de votos parcial o total en los Comités Distritales.

1. En caso de que se requiera la aplicación de grupos de trabajo y la operación de los mismos, el Presidente del Comité Distrital tomará las provisiones necesarias en los términos siguientes:

a) Comunicar inmediatamente y por la vía que se considere más expedita a la Secretaría Ejecutiva y al Director de Organización, quienes a su vez informarán a la Comisión de Organización y Capacitación a través del Presidente del Comité Distrital, precisando lo siguiente:

- Tipo de elección.
- Total de casillas instaladas en el distrito.
- Total de paquetes electorales recibidos, conforme a los plazos legales.
- Total de paquetes recibidos de forma extemporánea con causa justificada.
- Total de paquetes electorales que serán objeto del recuento parcial, en su caso.
- Número de grupos de trabajo que se instalarán.

b) Solicitar a la Secretaría Ejecutiva los recursos económicos necesarios para llevar a cabo el recuento de votos.

c) Establecer el o los grupos de trabajo, dividiendo en forma proporcional los paquetes que cada uno de ellos tendrá bajo su responsabilidad.

d) Informarle a los partidos políticos acreditados ante ese Comité Distrital del número de grupos que se formarán, lo anterior para que acrediten a sus representantes. En caso de que los partidos políticos no designen representantes propietarios y/o suplentes ante los grupos de trabajo o que habiendo sido designados no asistan, no impedirá el desarrollo ni validez de las actividades.

e) Informar de los espacios que dentro de las instalaciones del Comité Distrital se habilitarán para llevar a cabo el recuento, en el caso de ser insuficiente la sala del Comité respectivo.

f) Proponer una sede alterna a la del Comité Distrital, para el caso de que ésta sea insuficiente para llevar a cabo el recuento o cuando las condiciones de seguridad la ameriten para su debida realización.

g) Para todos los casos de apertura y cierre de las áreas de resguardo de la documentación y material electoral, el secretario del Comité Distrital dará fe y levantará las actas respectivas, con la participación de los representantes de los partidos políticos ante el propio Comité Distrital que lo deseen hacer.

h) Solicitar a la Secretaría Ejecutiva, la designación del personal necesario para que apoye en las actividades del recuento de votos.

Artículo 4. Actos preparatorios al recuento de votos parcial y total

1. A fin de desarrollar la sesión de cómputo distrital de manera sucesiva e ininterrumpidamente, y si el número de casillas o actas identificadas para recuento es tal que se pone en riesgo concluir el escrutinio y cómputo de votos en los plazos establecidos, el Comité Distrital podrá crear hasta 4 grupos de trabajo.

2. Desde el principio de la sesión, el Comité Distrital contará con el número preliminar de casillas que serán sujetas a un nuevo escrutinio y cómputo o, en su caso, de recuento parcial o total por tipo de elección; por lo que al término de la compulsión de actas, el Presidente del Comité Distrital informará sobre el número definitivo de paquetes electorales a recontar y el tiempo disponible.

3. El Presidente del Comité Distrital, deberá recordar a los integrantes de los grupos de trabajo sobre la premisa de realizar el cómputo en un plazo no mayor a 72 horas, contando con un tiempo estimado de 40 minutos para el recuento de la votación de una casilla, debiendo concluir a más tardar el día sábado 12 de julio del presente año.

4. La etapa final, posterior al recuento de los votos, a cargo del pleno del Comité Distrital comprenderá por ley: la determinación, en su caso, de la validez o nulidad de los votos reservados, la emisión y firma del acta de cómputo y, en el caso de la elección de Diputados de mayoría relativa: la declaración de validez de la elección, y finalmente la emisión y entrega a cargo del Presidente del Comité de la Constancia de Mayoría.

DE LOS GRUPOS DE TRABAJO

Artículo 5. Integración de los grupos de trabajo

1. Para el desarrollo del recuento de votos de las casillas, en su caso, el Presidente del Comité Distrital ordenará la conformación de los grupos de trabajo de conformidad con estos lineamientos.

2. Los grupos de trabajo serán integrados conforme a las necesidades que requiera la realización del recuento de votos de las casillas del distrito correspondiente.

3. En cada Comité Distrital sólo podrán crearse como máximo cuatro grupos de trabajo, de conformidad con los supuestos del numeral anterior.

4. El Presidente del Comité Distrital respectivo se apoyará del personal del propio Comité, para que, en su caso, los grupos de trabajo cuenten con el personal auxiliar necesario para estar en condiciones de realizar el recuento de votos de la elección de que se trate.

5. Cada grupo de trabajo se integrará conforme a la siguiente estructura:

- a) Un Consejero Electoral propietario quien presidirá el grupo de trabajo.
- b) Un representante de cada uno de los partidos políticos acreditados para el efecto (propietario o suplente).
- c) Tres auxiliares de recuento, en caso de que sea más de un grupo de trabajo, quienes apoyarán en los actos del recuento de votos.
- d) De resultar necesario, el Secretario del Comité Distrital presidirá el cuarto grupo de trabajo.

Los grupos de trabajo serán conformados de la siguiente manera:

- a) Tres de los grupos de trabajo, serán conformados por un Consejero Electoral quien lo presidirá, tres auxiliares de recuento, así como por un representante de los partidos políticos acreditado para el efecto (propietario o suplente).
- b) En caso de que sea necesario y resulte indispensable la creación del cuarto grupo de trabajo, será Presidido por el Secretario del Comité Distrital, y será conformado por tres auxiliares de recuento, así como por un representante de los partidos políticos acreditado para el efecto (propietario o suplente).

En el supuesto de que se formen solo dos grupos de trabajo, el consejero electoral que no presida alguno de ellos, coadyuvará en las labores de recuento, con las atribuciones que se establecen en el artículo 6 de los presentes lineamientos.

6. El Presidente y el Secretario del Comité Distrital no formarán parte de los grupos de trabajo, a fin de que el primero coordine y vigile el debido orden en el desarrollo de la actividad, en tanto que el segundo preserve y cumpla su función de dar fe de los actos y hechos que sucedan durante el recuento. Sin embargo, si resulta indispensable la creación de un cuarto grupo el Secretario del Comité lo deberá presidir.

El Secretario del Comité respectivo será el responsable de llevar el control de los paquetes que se vayan computando y de las actas que se generen en cada uno de los grupos de trabajo.

7. La Dirección de Organización, comisionará al personal de los Órganos Ejecutivos del Instituto y de los Comités Distritales para apoyar a los grupos de trabajo para que efectúen el recuento respectivo, previa solicitud del Presidente del mismo.

Artículo 6. Atribuciones de los integrantes de los grupos de trabajo

I. Son atribuciones de los integrantes de los grupos de trabajo:

1. Del Presidente del grupo de trabajo;

- a) Convocar y conducir las actividades del grupo.
- b) Acreditar a los representantes propietarios y/o suplentes de los partidos políticos en dichos grupos para el desahogo del recuento de votos.
- c) Resguardar el paquete electoral hasta la conclusión del recuento y reintegrarlo al área de resguardo.
- d) Aperturar el paquete electoral y extraer los sobres de boletas inutilizadas; votos válidos; votos nulos y el Acta de la Jornada Electoral.

Además se extraerán, los escritos de incidentes y de protesta que se hubieren recibido, los cuales ordenará por número de casilla de menor a mayor, debiendo entregarlos al Presidente del Comité Distrital al finalizar el recuento para la integración del expediente distrital respectivo, para su debido resguardo.
- e) Instruir al personal auxiliar responsable para que devuelva el paquete electoral al área de resguardo y requerir el paquete siguiente que será objeto de recuento.
- f) Aperturar con apoyo del personal auxiliar, los sobres que contienen los votos válidos y los votos nulos, y contabilizarlos para el efecto que señala el apartado del procedimiento del recuento de votos.
- g) Determinar, en caso de que sea procedente, la reserva de votos para ser dirimido al final de la sesión de recuento en el pleno del Comité Distrital.
- h) Levantar el acta circunstanciada, con apoyo del personal auxiliar que señala el apartado del procedimiento de recuento de votos.
- i) Firmar el acta que se levante con motivo del recuento de votos.
- j) Remitir al Presidente del Comité Distrital el original del acta circunstanciada que fue elaborada por el grupo de trabajo.

2. De los Consejeros Electorales, en caso de que colaboren en el recuento de votos sin presidir el grupo de trabajo:

- a) Coadyuvar con las actividades del grupo de trabajo.
- b) Suplir de manera temporal o permanente por causas supervenientes al Presidente del

grupo de trabajo, por determinación del Comité Distrital.

- c) Contar el número de ciudadanos quienes aparezcan que votaron conforme a la lista nominal de electores.
- d) Clasificar por partido político, coalición, candidatura común o candidato independiente, los votos extraídos del sobre de votos válidos.
- e) Firmar las actas que se levanten con motivo del recuento de votos.

3. De los representantes de partido:

- a) Vigilar el desarrollo del recuento de votos.
- b) Opinar sobre los trabajos realizados en los grupos de trabajo, sin que esto implique la dilación de las actividades.
- c) En ningún momento tendrán acceso a los paquetes electorales, boletas, actas o cualquier otra documentación electoral. En caso de duda de la validez de un voto, el Presidente del grupo de trabajo lo mostrará personal y directamente a quien así lo desee.
- d) Firmar las actas que se levanten con motivo del recuento de votos.

II. Los auxiliares de recuento, tendrán las funciones siguientes:

- a) Coadyuvar en las tareas del grupo de trabajo que les asigne el Presidente del mismo o en su caso el Presidente del Comité Distrital correspondiente, en el desarrollo del recuento de votos.
- b) Trasladar los paquetes desde el área de resguardo hasta la mesa de trabajo y nuevamente al resguardo.
- c) Auxiliar en la apertura del paquete electoral y extraer los sobres de boletas sobrantes inutilizadas; votos válidos; votos nulos; y entregar al Presidente del grupo de trabajo, el Acta de la Jornada Electoral, y los escritos de incidentes y de protesta.
- d) Llenar la hoja de operaciones con los resultados correspondientes y los incidentes para el acta circunstanciada.
- e) Levantar las actas circunstanciadas en coordinación con el personal que registre las incidencias del recuento.

El personal comisionado por la Dirección de Organización como personal auxiliar en el desarrollo del recuento de votos, tendrán las funciones a que se refiere la fracción anterior.

DEL RECUENTO PARCIAL DE LA VOTACIÓN

Artículo 7. Supuestos de procedencia del recuento parcial de votos

1. El Comité Distrital deberá realizar el Recuento parcial de votos, cuando se presente alguno de los supuestos siguientes:

- a) Los resultados de las actas no coincidan.
- b) Se detectaren alteraciones evidentes en las actas que generen duda fundada sobre el resultado de la elección en la casilla.
- c) No existiere el acta en el paquete electoral ni obrare en poder del presidente del comité respectivo.
- d) Existan errores o inconsistencias evidentes en los distintos elementos de las actas, salvo que puedan corregirse o aclararse con otros, a satisfacción plena de quien lo haya solicitado.
- e) El número de votos nulos sea mayor a la diferencia entre los candidatos ubicados en el primero y segundo lugares en la votación.
- f) Todos los votos hayan sido depositados a favor de un mismo partido.

2. En relación con lo anterior, para estar en posibilidades de llevar a cabo el nuevo escrutinio y cómputo de las casillas, es necesario que se actualicen los supuestos antes referidos, sin derivar en un recuento total de la elección.

DEL RECUESTO TOTAL DE LA VOTACIÓN

Artículo 8. Supuestos de procedencia del recuento de votos en la totalidad de las casillas

1. En un primer supuesto, para que proceda el recuento de votos en la totalidad de las casillas en las elecciones de Diputados, se requerirá invariablemente:

- a) Que exista indicio de que la diferencia entre el candidato que presuntamente ganó la elección y el que haya obtenido el segundo lugar en votación es igual o menor a un punto porcentual.
- b) Que al inicio de la sesión de cómputo exista petición expresa del representante del partido que postuló al segundo de los candidatos antes señalados, y
- c) Para este supuesto, se considerará indicio suficiente la presentación ante el Comité Distrital, de la sumatoria de resultados por partido consignados en la copia de las actas de escrutinio y cómputo de casilla de todo el distrito o municipio.

2. En un segundo supuesto, el Comité Distrital deberá proceder a realizar el recuento de votos en la totalidad de las casillas cuando:

- a) Al término de la sesión de cómputo, se establezca que la diferencia entre el candidato presuntamente ganador y el ubicado en segundo lugar es igual o menor a un punto porcentual.
- b) Exista petición expresa del representante del partido que postuló al segundo de los candidatos antes señalados, y
- c) En todo caso, se excluirán del procedimiento de recuento de este supuesto las casillas que ya hubiesen sido objeto de recuento.

DEL PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DEL RECUENTO DE VOTOS PARCIAL O TOTAL

Artículo 9. Procedimiento de recuento de votos.

1. El desarrollo del recuento de votos se deberá realizar de manera sucesiva e ininterrumpida desde su inicio hasta su conclusión.
2. El Presidente del Comité Distrital dará una explicación precisa sobre la definición de validez o nulidad de los votos conforme a lo dispuesto en los artículos 192, 193 y 194 del Código, es decir, se tendrá que precisar que se considerará como voto válido o voto nulo.

Asimismo deberá explicar detalladamente el criterio de registro en el acta de los votos válidos marcados en más de uno de los emblemas de los partidos en candidatura común, conforme a los artículos 192 numeral 3 y 194 numeral 2 del Código.

3. El Presidente del Comité Distrital distribuirá proporcional y equitativamente a los grupos de trabajo, los paquetes identificados por sección y tipo de casilla.
4. El Secretario del Comité Distrital respectivo será el encargado de llevar el control de la entrada y salida de los paquetes electorales del área de resguardo, en caso de que pertenezca a un grupo de trabajo, dicha actividad deberá ser realizada por el Presidente del Comité Distrital en colaboración con los auxiliares de recuento.
5. El recuento de votos de cada paquete electoral se realizará conforme a las reglas siguientes:

- I. El Presidente del grupo de trabajo instruirá al personal auxiliar para que se abra el paquete electoral en presencia de los integrantes del grupo, quien en todo momento deberá vigilar las actividades que se lleven a cabo.

- II. El Presidente el grupo de trabajo, extraerá de su sobre y contará en voz alta las boletas inutilizadas; al concluir, las reintegrará a su sobre y anotará en el exterior del mismo la leyenda "recuento", además del número de boletas que contiene, introduciéndolo nuevamente al paquete.

Las boletas inutilizadas se computarán en primer lugar, contabilizándose los legajos que hayan quedado íntegros, por su número inicial y final de folio. Los blocks de las boletas inutilizadas que hayan sido usados parcialmente, se contabilizarán una a una las boletas que se contengan

en ellos.

III. Otro de los integrantes del grupo de trabajo o el personal auxiliar autorizado extraerá de su sobre la lista nominal y contará el número de ciudadanos que aparezca que votaron conforme a la lista nominal de electores de la casilla, así como los representantes de los partidos que votaron en la casilla y que fueron registrados al final de la lista nominal y los ciudadanos que votaron con resolución del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; al concluir, la reintegrará a su sobre anotando el resultado en el exterior del mismo, así como la leyenda “recuento”, para introducirlo nuevamente al paquete.

IV. El Presidente del grupo de trabajo abrirá el sobre que contenga los votos válidos, los extraerá y mostrará a los presentes que el sobre quedó vacío; remitiéndolos al mismo tiempo a otro de los Consejeros Electorales o al personal auxiliar del grupo, quien los clasificará por partidos políticos, candidatura común, coalición o candidatos independientes, ubicándolos por separado sobre la mesa de trabajo para su posterior cómputo.

V. En seguida, el Presidente del grupo de trabajo, extraerá los votos nulos del sobre correspondiente, mientras que otro de los integrantes del grupo de trabajo o el personal auxiliar del grupo los ubicará por separado junto a los votos válidos sobre la mesa de trabajo.

VI. Una vez hecha la clasificación anterior, el Presidente del grupo de trabajo contará en voz alta los votos válidos y los votos nulos para determinar:

- a) El número de votos emitidos a favor de cada uno de los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidatos independientes.
- b) El número de votos nulos.

Al concluir lo anterior, los auxiliares reintegraran los votos a su respectivo sobre y anotará en el exterior del mismo la leyenda “recuento”, además del número de votos por partido político, candidatura común, o coalición que contiene, introduciéndolo nuevamente al paquete.

VII. Para efectos de determinar la validez o nulidad de los votos en el desarrollo del recuento de votos, se considerará:

1. Voto Válido

Aquel en que el elector:

- a) Señale con signo distintivo el emblema de un Partido Político, coalición o de un candidato independiente.
- b) Marca un solo recuadro en el que se contenga el emblema de un partido político, coalición o de un candidato independiente.
- c) Marca más de un recuadro en el que se contienen dos o tres emblemas de los partidos políticos en candidatura común, se asignará el voto al candidato de la candidatura en común y; se consignará por separado en el espacio correspondiente del acta de escrutinio y

cómputo de casilla.

2. Voto nulo

Aquel en que el elector:

- a) Deposita una boleta en la urna, sin que hubiera marcado ningún cuadro que contenga el emblema de un partido político o de un candidato independiente.
- b) Marca dos o más recuadros correspondientes a un emblema de un partido político sin que exista candidatura común entre los mismos.
- c) Aquel emitido en forma distinta a la señalada como voto válido.

VIII. Independientemente de lo anterior, en el desahogo del recuento de votos se deberán observar las reglas para determinar la validez o nulidad de un voto, del artículo 192 y 195 del Código.

IX. En caso de que los representantes de los partidos tuvieran dudas sobre la validez o nulidad de los votos dada las características de la marca hecha por el ciudadano, no se discutirán en el grupo de trabajo, por lo que estos se reservaran de inmediato, debiendo identificarse el número y tipo de casilla, los cuales se someterán a consideración y votación del Comité Distrital al término del recuento de votos.

X. El Presidente del grupo de trabajo instruirá al personal auxiliar para que se anote en hojas por separado los resultados de cada una de las operaciones señaladas en las fracciones anteriores, mismos que una vez verificados, se transcribirán en el formato denominado "Hoja de operaciones" para realizar el recuento de votos, el cual deberá anexarse al acta circunstanciada.

XI. Los grupos de trabajo deberán realizar su tarea en forma simultánea, realizando el recuento de los paquetes de uno en uno, en orden numérico por sección y tipo de casilla, de menor a mayor, de conformidad con el número de paquetes asignados, hasta completar el número de casillas que hayan sido asignadas al grupo respectivo.

Artículo 10. Ausencia de los integrantes del recuento.

1. De manera excepcional, en caso de ausencia durante el desarrollo del recuento de votos de alguno de los Consejeros Electorales integrantes del grupo de trabajo por causa justificada o fuerza mayor, y no existiera quien los supla, inmediatamente se suspenderán las actividades del grupo de trabajo y al respecto se levantará el acta circunstanciada correspondiente asentando los motivos de la suspensión, distribuyendo el Presidente del Comité Distrital los paquetes que falten por recontar lo cual hará en forma proporcional a los otros grupos de trabajo subsistentes.

Artículo 11. Acta circunstanciada de recuento de votos en grupo de trabajo.

1. Durante el procedimiento de recuento, el Presidente de cada grupo de trabajo, con apoyo del personal auxiliar autorizado levantará un acta circunstanciada en la que se consignarán los siguientes datos:

- a) Entidad, distrito o municipio, según corresponda, y tipo de elección.
- b) Domicilio del Comité Distrital respectivo.
- c) Fecha, lugar y hora de inicio del recuento.
- d) Número de grupo.
- e) Número de integrantes del grupo, nombre y cargo de cada uno de ellos.
- f) Número de representantes de partido nombrados ante el grupo de trabajo, así como nombre y carácter de propietario o suplente.
- g) Número total de paquetes electorales asignados al grupo de trabajo e identificación plena de sección y tipo de casilla.
- h) El resultado del recuento de cada casilla, en el que se deberá considerar lo señalado en la "Hoja de operaciones"; misma que se anexará al acta.
- i) Votos reservados, en su caso.
- j) Descripción de incidentes que se presentaron durante el recuento.
- k) Fecha y hora de término.
- l) Firma de los integrantes del grupo de trabajo.

Artículo 12. De los actos posteriores al recuento de votos

1. La documentación extraída de los paquetes electorales será devuelta a su paquete correspondiente, sellándose con cinta que lo identifique como un paquete abierto y recontado, mismo que podrá ser rubricado por los integrantes del grupo de trabajo, devolviéndose por el personal designado al área de resguardo, previa instrucción del Presidente del grupo de trabajo o del Presidente del Comité Distrital.
2. El Presidente del grupo de trabajo extraerá los escritos de incidentes y de protesta que se hubieren recibido, los cuales ordenará por número de casilla de menor a mayor, debiendo entregarlos al Presidente del Comité Distrital al finalizar el recuento para la integración del expediente distrital respectivo, para su debido resguardo.
3. Las actas circunstanciadas levantadas en los grupos de trabajo deberán firmarse por los integrantes del referido grupo que estuvieron presentes; en caso de que los representantes de los partidos políticos no firmen las actas no les restará validez jurídica.

4. En seguida, el Presidente del grupo de trabajo deberá entregar de inmediato el acta al Presidente del Comité Distrital respectivo, además de la documentación extraída del paquete; adicionalmente, deberá entregar una copia del acta a cada uno de los representantes de los partidos políticos acreditados ante el grupo de trabajo, hecho lo anterior se considerarán concluidos los trabajos y la desintegración de los grupos.
5. El Presidente del Comité Distrital en la sesión de recuento realizará la suma de los resultados consignados en el acta circunstanciada de cada grupo de trabajo y asentará el resultado en el acta de cómputo distrital final de escrutinio y cómputo de la elección.
6. Todas las inconsistencias, inconformidades o eventualidades que surjan con motivo del recuento de votos parcial o total de las casillas deberán quedar asentadas en el acta de sesión del Comité Distrital de que se trate.
7. Para el reintegro de los paquetes electorales que fueron objeto de recuento en sedes alternas al Comité Distrital correspondiente, el Presidente del mismo deberá implementar las mismas medidas de seguridad respectivas que se previeron para su traslado a dichas sedes.
8. Las situaciones no previstas en los presentes lineamientos serán resueltas por los Comités Distritales.

Artículo 13. De la sede alterna de los Comités Distrital.

1. En aquellos distritos donde se estime que no existen las condiciones necesarias para llevar a cabo la sesión de cómputo distrital, se utilizará como sede alterna de los Comités distritales, la previamente definida, en mérito de lo cual deberán observar las disposiciones siguientes:
 - a) Se levantará un acta, en la que se harán constar las causas y que en acatamiento a los presentes lineamientos, se trasladarán a la sede alterna para realizar el cómputo respectivo, previo aviso efectuado por el Presidente del Comité respectivo.
 - b) El Presidente y/o secretario de los respectivos Comités distritales procederán, en presencia de los consejeros electorales y representantes de Partidos que asistieren, a trasladar la paquetería electoral a la sede alterna.
 - c) Los vehículos en que se traslade la paquetería electoral, serán custodiados en todo momento por efectivos de la Seguridad Pública del Estado; los integrantes del Comité distrital respectivo, viajarán en el mismo vehículo que transporte la paquetería electoral, o en uno diferente, pero siempre en grupo.
 - d) Los paquetes electorales se depositarán en su destino final aplicando en lo conducente, el procedimiento establecido en el artículo 215 del Código, bajo la responsabilidad del Presidente, Secretario y Consejeros Electorales, con la vigilancia de los representantes de partidos acreditados ante el Comité distrital respectivo, que así deseen hacerlo, así como por elementos de seguridad pública del Estado, hasta en tanto se realice el cómputo correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes lineamientos entrarán en vigor el día de su aprobación por el Consejo General.

SEGUNDO. Publíquense estos lineamientos en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Política Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

CUARTO.- PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO, EN RELACIÓN CON LA APROBACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE LOS OBSERVADORES ELECTORALES QUE PARTICIPARAN EN LA JORNADA ELECTORAL DEL DÍA 6 DE JULIO DE 2014.

El Consejero Presidente, Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante cedió el uso de la voz al Consejero Electoral Lic. Gerardo Blanco Guerra.

En uso de la voz, el Secretario Ejecutivo Lic. Gerardo Blanco Guerra dio lectura del acuerdo de la Secretaría Ejecutiva en relación con la aprobación de las solicitudes de los observadores electorales que participaran en la jornada electoral del día 6 de julio de 2014.

El Consejero Presidente, Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante preguntó si había alguna cuestión al respecto. No habiendo comentarios al respecto, sometió a consideración de los Consejeros Electorales el acuerdo propuesto por la Secretaría Ejecutiva, por lo que se emite por unanimidad el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 50/2014

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes miembros del Consejo General, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en los artículos 27 numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y los artículos 7 numeral 1 inciso a), b), c) y d), 68, 72, 79 y 88 numeral 3 inciso d) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza **ACUERDA:** Aprobar en todos sus términos el acuerdo presentado por la Secretaría Ejecutiva relativo a la aprobación de las solicitudes de los Observadores Electorales que participarán en la elección de Diputados Locales del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 numeral 1 Inciso c) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, que se resuelve en los siguientes términos:

PRIMERO.-Se otorga acreditación como observadores electorales, para la Jornada Electoral a celebrarse el 6 de julio de 2014, a los ciudadanos que individualmente y a través de las 2 Asociaciones denominadas **MOVIMIENTO CIVICO "MEXICANOS POR LA DEMOCRACIA A.C Y CENTRO DE ESTUDIOS ECONOMICOS, POLITICOS Y SOCIALES DE COAHUILA, A.C;** presentaron solicitud de registro dentro de los plazos y cumplieron con los requisitos establecidos en el Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, de conformidad con lo expuesto en los

considerandos del presente acuerdo, mismos que para efectos prácticos se mencionan en su totalidad a continuación:

ASOCIACION MOVIMIENTO CIVICO "MEXICANOS POR LA DEMOCRACIA A.C."

NO.	NOMBRE	DISTRITO (S) ACREDITADO (S)
1	JOSE MANUEL BLANCO URBINA	I,II,III y IV
2	JESUS ALBERTO GARCIA SAUCEDO	I,II,III y IV
3	FELIPE CHARLES DE LA CRUZ	I y II
4	GASPAR LOPEZ CAMACHO	I y II
5	CARLOS DE LA GARZA LORENTE	III y IV
6	CARMEN DELFINA RAMIREZ HERNANDEZ	I y III
7	GABRIELA MARISOL MARQUEZ SAMANIEGO	III y IV
8	PALMIRA ELIZABETH GONZALEZ RAMIREZ	I y II
9	YAIMA KRYSTEL CALLEJAS ALVAREZ	III y IV
10	YAHAIRA GUADALUPE CALZONCIT ESTRADA	I y II
11	JOSE ALFREDO CAMPOS RANGEL	III y IV
12	MANUELA MIRANDA CORTES	III y IV
13	TIMOTEO AZAEL LOPEZ LOPEZ	I y III
14	JUAN FIDENCIO MARTINEZ OBREGON	I Y II
15	ITZEL LANI GUZMAN FROTO	I,II,III y IV
16	LORENA AIDE GARCIA FUENTES	III y IV

ASOCIACION CENTRO DE ESTUDIOS ECONOMICOS, POLITICOS Y SOCIALES DE COAHUILA, A.C.

NO.	NOMBRE	DISTRITO ACREDITADO
1	ROSALINDA REYNA MEDRANO	I
2	ENEDINA HERNÁNDEZ BALDERAS	I
3	BERTHA AMAVLY ESPINOZA GONZALEZ	I
4	IRLANDA PALOMO ESCOBEDO	I
5	LAURA GUADALUPE ALBA REYES	I
6	FRANCISCA MUÑÍZ VANEGAS	I
7	BLANCA ESTHELA LUCAS MARTINEZ	I
8	ESPERANZA MARTINEZ MARES	I
9	DIANA GLORIA DULCE VIELMA RODRIGUEZ	I
10	ANA MARÍA BELMARES PEÑA	I
11	ROBERTO CARLOS RODRIGUEZ MARENTES	I
12	VICTOR JAVIER RINCON VAZQUEZ	I
13	MARIA DEL ROSARIO DUARTE LEZA	I

14	RITA GABRIELA GARCIA MUÑOZ	I
15	JESUS MACIAS MORON	I
16	MARIA GADALUPE RIVERA SALAZAR	I
17	MARIA ELENA CAZARES MEDINA	I
18	MAYRA DOLORES ROUSELL IBARRA	I
19	IMELDA MIREYA ESPARZA GARCIA	I
20	ANGELA MENDEZ CONTRERAS	I
21	MARIA MAGDALENA SANTANA HERNANDEZ	I

DISTRITOS I, II, III Y IV

CABECERA

SALTILLO

NO.	NOMBRE	DISTRITO (S)
1	HUMBERTO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ	I,II,III,IV y V
2	JAVIER HUMBERTO BARAJAS GONZÁLEZ	I,II,III,IV y V
3	MA. DEL SOCORRO OYERVIDES SANCHEZ	I,II,III,IV y V
4	CLAUDIA JANETT GARCÍA VELOZ	III
5	MERCEDES ARACELI RECIO VALENZUELA	III
6	JORGE EDUARDO SAUCEDO RODRÍGUEZ	III
7	JUAN GARCÍA MARTÍNEZ	III
8	MISAEEL PEÑA HERRERA	III
9	MARÍA ANTONIETA BOCARDI VALDEZ	III
10	MARÍA TERESA SÁNCHEZ NAVA	III
11	FERNANDO ALBERTO YATES CHACON	III
12	JOSÉ LUIS GAONA MARTÍNEZ	III
13	NORMA LAURA LINARES ONTIVEROS	III
14	ERIKA LILIANA MUÑOZ FRAUSTRO	III
15	MARÍA YAMINA RAMÍREZ GUILLEN	III
16	ELIA CRISTINA MATA MARTÍNEZ	III
17	GERARDO DE JESÚS SAUCEDO GATICA	III
18	DAVID OSWALDO AMADOR SALAS	III
19	RAUL BUSTOS RIOS	III
20	BEATRIZ SANCHEZ HUERTA	III
21	JOSE DE JESUS MORENO CARDENAS	III
22	IRMA GLORIA HERNÁNDEZ PEREZ	III
23	CECILIA ALVARADO RAMIREZ	III
24	ROSA IRMA MENDOZA REYNOSA	III
25	MANUEL PEREZ TERRAZAS	III
26	MARTHA EUGENIA JIMÉNEZ CORTEZ	III
27	SOCORRO SILVA REYNA	III
28	MARÍA LUDIVINA ROJAS GRANADOS	I,II y IV
29	RAMIRO PRECIADO DÍAZ	I, II, III y IV

30	ANA CRISTINA MARÍA VÁZQUEZ ANCHONDO	IV
31	LUIS HUMBERTO VALDÉS FLORES	I,II,III y IV
32	EVERARDO MARTIN QUESADA	I,II,III y IV
33	YESSICA GABRIELA MEZA MEJORADO	I,II,III y IV
34	GUILLERMO GALVÁN GÁMEZ	I,II,III y IV
35	GUILLERMO GALVÁN GALLEGOS	I,II,III y IV
36	ALAN KHIN LIRA GARCÍA	I,II,III y IV
37	CLAUDIA SARAHÍ FERNÁNDEZ DE HOYOS	I,II,III y IV
38	RUTH ACENETH GÁMEZ DE LOS SANTOS	I,II,III y IV
39	DALIA BEATRIZ ESPINOZA FLORES	I,II,III y IV
40	RUBÍ ACENETH GALVÁN GÁMEZ	I,II,III y IV
41	MARÍA AMPARO DE LOS SANTOS	I,II,III y IV
42	ALBERTO DANIEL SORIA GARCÍA	I,II,III y IV
43	OSCAR ALEJANDRO HERRERA PACHECO	I,II,III y IV
44	SANDRA ARLETH DURÁN GALVÁN	I,II,III y IV
45	LUCIA WENDOLYNE HERNÁNDEZ ALEMÁN	I,II,III y IV
46	CARLOS ENRIQUE PASCUAL RUIZ ESPARZA	I,II,III y IV
47	MARÍA VERÓNICA GONZÁLEZ SERNA	I,II,III y IV
48	ANA LUCIA VALDÉS RAMOS	I,II,III y IV
49	RUBÉN CARLOS GONZÁLEZ GARCÍA	I,II,III y IV
50	JOSÉ ALFREDO CASTILLO ROBLES	I,II,III y IV
51	JESÚS RAMÍREZ MOLINA	I,II,III y IV
52	HUMBERTO IVÁN AGUIRRE GALVÁN	I,II,III y IV
53	ADRIANA HERRERA POSADA	I,II,III y IV
54	ZACHARY ESTEFANÍA GALVÁN GÁMEZ	I,II,III y IV
55	AMANDA ISABEL CARRILLO CASTAÑEDA	I,II,III y IV
56	BEATRIZ ADRIANA TORRES GÓMEZ	I,II,III y IV

**DISTRITO V
CABECERA
RAMOS ARIZPE**

NO.	NOMBRE	DISTRITO ACREDITADO
1	JAVIER ALFONSO MARTÍNEZ SÁNCHEZ	V
2	DEISY GUADALUPE VALDÉS DE LEÓN	V
3	JESÚS HERNÁNDEZ ROBLEDO	V
4	VICTORIANO HERNÁNDEZ ROBLEDO	V
5	FERNANDO MORALES FUENTES	V
6	JESÚS GERARDO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ	V
7	EDUARDO GERÓNIMO GÓMEZ ACOSTA	V

DISTRITO VI

CABECERA

TORREON

NO.	NOMBRE	DISTRITO (S) ACREDITADO (S)
1	MIGUEL ÁNGEL MORALES AGUILAR	VI
2	VIBIANA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ	VI, VII y VIII
3	MA. GUADALUPE RODRIGUEZ ALCALA	VI
4	MARCELINA DE LA CRUZ VAZQUEZ	VI
5	PERLA GABRIELA CASTILLO SILVA	VI
6	SELENE CASTILLO ARELLANO	VI
7	JAVIER DE LEON FAVELA	VI
8	JUAN BERNABE ESPINOZA BAUTISTA	VI
9	YARELLI MICHELLE GARCIA ALCANTAR	VI
10	WILBERT RAMIREZ MUÑOZ	VI
11	JESUS SALAZAR MORALES	VI
12	JOSE LUIS IBARRA RAMIREZ	VI
13	IVAN FERNANDO CASTAÑEDA HUITRON	VI
14	MAYRA ROSALBA ESPINOZA GARCIA	VI
15	NORMA VERONICA LOPEZ RAMIREZ	VI
16	DAVID VARELA PEREZ	VI
17	JESÚS VENTURA SILOS REYES	VI
18	VERENISE RODRÍGUEZ RENDÓN	VI
19	PEDRO JOSUÉ FROTO DOMÍNGUEZ	VI
20	ANA CRISTINA FROTO DOMÍNGUEZ	VI
21	JOSÉ LUIS SOTO FAVELA	VI
22	MARIA CARRILLO HUERTA	VI

DISTRITO VII

CABECERA

TORREON

NO.	NOMBRE	DISTRITO (S) ACREDITADO (S)
1	JUAN FRANCISCO GAYTÁN ORONA	VII
2	MARÍA GABRIELA MONTOYA SOTO	VII y VIII
3	ABEL ALCALÁ HERNÁNDEZ	VI y VII
4	URBANO CASTOR RÍOS	VII
5	MARÍA DEL SOCORRO MAYELA MALACARA ALONSO	VII
6	SERGIO ISAÍAS MACÍAS MEDINA	VII
7	EMILIA GALVÁN VILLARREAL	VII
8	LAURA ESTELA GOMEZ ROJAS	VII
9	SAN JUANA GÓMEZ ROJAS	VII
10	ALMA CRISTINA ROSALES JUÁREZ	VII

11	RAMÓN SILOS LOZANO	VII
12	YOLANDA BASURTO MAGALLANES	VII
13	ERICK RAMÓN SILOS BASURTO	VII
14	VERÓNICA ISABEL REYES RAMÍREZ	VII
15	SAN JUANA LÓPEZ GARZA	VII
16	MARÍA DE LA LUZ CARRILLO RODRÍGUEZ	VII
17	ELIZABETH VALERIA MORALES AVITIA	VII
18	MARÍA DEL ROSARIO ARCOS RINCON	VII
19	MANUELA RODRÍGUEZ CONTRERAS	VII
20	CLAUDIA PATRICIA RODRÍGUEZ CONTRERAS	VII
21	LIZETTE ADRIANA CARRILLO RODRÍGUEZ	VII
22	ROSA ANGELICA RODRÍGUEZ CONTRERAS	VII
23	KARINA POLET GONZALEZ AVIÑA	VII
24	MARÍA JUANA PULIDO TORRES	VII
25	ROSA ICELA SIXPARDO CANALES	VII
26	JORGE URBANO CASTOR ESTRADA	VII
27	DAVID ORTIGOSA TAVERA	VII
28	ADELA DEL ROCIO MARTÍNEZ ARREDONDO	VII
29	JESÚS ALEJANDRO FACIO NAVARRETE	VII
30	MOISÉS PICASO SALAZAR	VII
31	GLORIA MARÍA BARBA HERNÁNDEZ	VII
32	YAJAIRA GALINDO SÁNCHEZ	VII
33	HÉCTOR MANUEL VALERIO AGUILAR	VII
34	SARA JARAMILLO CÁRDENAS	VII
35	MARÍA FERNANDA CHAVEZ SOTOMAYOR	VII
36	FRANCISCO GARCÍA LUNA	VII
37	JESUS SALVADOR REZA PALACIOS	VII
38	SOLEDAD ATALY QUINTERO CARRILLO	VII
39	JOSE MANUEL IBARRA ESPINOZA	VII
40	MARIO ENRIQUE CLAVERIE ESPARZA	VII
41	JUAN PABLO FLORES GONZALEZ	VII
42	GABRIEL ALBA MEDINA	VII
43	MAURA ESTHER SILVA CASTILLO	VII
44	MARIO ALBERTO AGUILERA CARDONA	VII
45	TENSSY PAOLA DEL RIO ROBLES	VII
46	PAOLA GONZALEZ RIOS	VII
47	LILIANA ANGELICA SANCHEZ LOZANO	VII
48	CONSUELO GUADALUPE JUACHE MENA	VII
49	FERNANDO VILLARREAL RUIZ	VII
50	ARNULFO AMARO LIRA	VII
51	JOSE DOMINGO NAVA MARTINEZ	VII
52	JESUS TEREZO AVALOS AGUILAR	VII
53	ENRIQUE SERRANO TREJO	VII

54	JOSE LUIS TREVIÑO MARTINEZ	VII
55	MAYRA MATILDE ARREDONDO ESPINOSA	VII
56	RODOLFO REYES WONG	VII
57	GUSTAVO ADOLFO GALINDO VASQUEZ	VII
58	ALEXIS RUBEN MALACARA NAVA	VII
59	JUAN PABLO LÓPEZ MEDINA	VII
60	CLAUDIA CECILIA GÓMEZ ROCHA	VII
61	FRANCISCO JAIRHSIÑO MARTELL NEIRA	VII

DISTRITO VIII

CABECERA

TORREON

NO.	NOMBRE	DISTRITO ACREDITADO
1	NORA GABRIELA LUJÁN MEDINA	VIII
2	JUAN ANTONIO ABUSAID RODRÍGUEZ	VIII
3	JUAN MANUEL LOERA CABRERA	VIII
4	MARÍA ELISA GARAGARZA PEDROZA	VIII
5	JORGE ALBERTO LÓPEZ VIE	VIII
6	EDUARDO AGUSTIN MAGADAN DELGADILLO	VIII
7	KARINA HERNÁNDEZ GARZA	VIII
8	MAGDA LILIANA TORRES MONTELONGO	VIII

DISTRITO IX

CABECERA

TORREON

NO.	NOMBRE	DISTRITO ACREDITADO
1	NADIA LOAMHY CONTRERAS PIMENTEL	IX
2	DIANA VIRGINIA RIVAS VILLANUEVA	IX
3	ANA ISABEL AVALOS MORALES	IX
4	RAYMUNDO MOTA RODRIGUEZ	IX
5	OSCAR CALDERON CALDERA	IX
6	BENJAMIN MONSIVAIS ALVAREZ	IX
7	ISABEL CRISTINA SOSA CARDONA	IX
8	EMMANUEL CONTRERAS RAMOS	IX
9	PAUL RAMOS VIVANCO	IX
10	CARLOS ALEJANDRO GUTIERREZ PEREZ	IX
11	MA. VIOLETA MIRELES CASTAÑEDA	IX
12	RODOLFO JOSE KAWAS HANNA	IX
13	CESAR ANDRES BARRAZA CARRILLO	IX
14	ITZIK JAQUELINE MONTERO HERNÁNDEZ	IX

15	NADIA KARIANA QUINTANA DAVILA	IX
16	NALLELY SALAZAR HERNÁNDEZ	IX
17	MARÍA ISABEL RAMIREZ DE LA ROSA	IX
18	JOSUE ALFREDO DE LA CRUZ DOMINGUEZ	IX
19	ALBERTO MARTÍNEZ CHAVARRIA	IX
20	JOSÉ GUADALUPE RODRIGUEZ DIAZ	IX
21	MIGUEL ANGEL PICASSO RUÍZ	IX
22	JORGE ARMANDO ADAME DE LA ROSA	IX
23	HÉCTOR DANIEL MENDOZA PACHECO	IX
24	ERIK CRISTIAN VAZQUEZ VILLA	IX
25	ANDRES HERNÁNDEZ CHAVEZ	IX
26	DIANA ALEJANDRA DURÁN ORTÍZ	IX
27	MARIO ALBERTO SERRANO GURROLA	IX
28	EUNICE ESTEFANÍA GALAVIZ FRAYRE	IX
29	MARÍA SELESTE RODRÍGUEZ PONCE	IX
30	GERARDO ALAIN CARDONA AVILA	IX
31	LORENA REZA CAMARILLO	IX
32	SALVADOR ALAN CALDERÓN DÍAZ	IX

**DISTRITO X
CABECERA
SAN PEDRO**

NO.	NOMBRE	DISTRITO ACREDITADO
1	VLADIMIR SÁNCHEZ RODARTE	X
2	MARÍA ESTHER TINAJERA GUERRERO	X
3	SONIA IVETTE ARRIETA TINAJERA	X
4	MARÍA MAGDALENA LLANAS PIÑON	X
5	MARÍA DEL CARMEN CÓRDOVA NAVARRO	X
6	ANA KAREN BARRIENTOS RAMÍREZ	X
7	MARÍA ISABEL PERALES BAÑUELOS	X
8	YUDI ANAHI DE SANTIAGO VIDALES	X
9	CRISTINA TRUJILLO CRISPÍN	X
10	OMAR ALEJANDRO ALVARADO DE LA TORRE	X
11	FERNANDO HERNÁNDEZ LUGO	X
12	JOSÉ ANGEL HERNÁNDEZ LUGO	X
13	JULIO JIMÉNEZ LÓPEZ	X
14	CINTHIA ELIZABETH ESCOBAR HERNÁNDEZ	X
15	CYNTHIA GISELA TORRES ESPINOZA	X
16	EVA KARINA GONZÁLEZ VILLEGAS	X

**DISTRITO XII
CABECERA**

MONCLOVA

NO.	NOMBRE	DISTRITO ACREDITADO
1	JORGE HANTZALIS JURADO	XII
2	CRUZ JAVIER VIESCA VAQUERA	XII
3	LUCERO DEL ROCIO CHAME DE LA PAZ	XII
4	JUAN ENRIQUE GLORIA GUAJARDO	XII
5	DORA ELIA MARTINEZ SANCHEZ	XII
6	JUA RAMON GALVAN RODRIGUEZ	XII
7	VERONICA RODRIGUEZ MARTINEZ	XII
8	CRISOFORO ARMENDARIZ RANGEL	XII
9	SAMANTHA ISABEL FLORES CARREON	XII
10	JAVIER ALBERTO MARTINEZ IBARRA	XII
11	LUIS FERNANDO DURAN DEL HIERRO	XII
12	PEDRO ARMANDO MALAGON NAVARRO	XII
13	MARIA CARMELA FLORES GUEL	XII
14	AM RAM RODRIGUEZ VALLEJO	XII
15	ROGELIA AMAYA GARZA	XII
16	DAVID ISRAEL SIFUENTES CASTRO	XII
17	JUAN PEDRO LINARES TORRES	XII
18	EDGAR EDUARDO REYES VAZQUEZ	XII
19	DANIA PEREZ PEREZ	XII
20	DANIEL FRAIRE FARIAS	XII

DISTRITO XIII

CABECERA

MÚZQUIZ

NO.	NOMBRE	DISTRITO (S) ACREDITADO (S)
1	ERIKA LILIANA AMAYA VALENCIA	XIII
2	ARMANDINA GONZALEZ RAMOS	XIII
3	FRANCISCO CARRANZA TENIENTE	XIII
4	MIGUEL ANGEL MARTINEZ MOTA	XIII
5	JOSE BENIGNO RODRIGUEZ SOLIS	XIII
6	JUAN ANTONIO MALTOS RODRIGUEZ	XIII
7	RICARDO MORIN ALVARADO	XIII
8	FRANCISCO JAVIER FRAGA VARGAS	XIII
9	CECILIA EDITH SERRANO GAMEZ	XIII
10	LINDA CRYSTAL MORENO SALAZAR	XIII
11	ARMANDO RODRIGUEZ LOPEZ	XIII
12	GERARDO MARTINEZ OLVERA	XIII

13	JUAN RIOJAS GARCIA	XIII
14	FEDERICO GONZALEZ ROMO	XIII
15	ELIUD EMANUEL CORTEZ ESPINOZA	XIII
16	YESENIA ZAMORA PORTALES	XIII
17	DAFFNE ZAMORA PORTALES	XIII
18	IZAMAR BERENICE GARCIA MORADO	XIII
19	JOSE ALBERTO GUEVARA ZAPATA	XIII
20	HERVEY GUADALUPE RICO PADILLA	XIII
21	ROMEO GARZA RAMOS	XIII
22	MARICELA REYES PORTALES	XIII
23	ERIKA GARCIA MORADO	XIII
24	JESUS FERNANDO CARMONA OLVERA	XIII
25	HILDA GUADALUPE DUARTE GALINDO	XIII
26	JOSE FILIBERTO CANTU ALFARO	XIII
27	GRACIELA DE LA CERDA GUZMAN	XIII
28	MARIA DE JESUS FIDENCIA CANTU ALFARO	XIII
29	LUIS FERNANDO TELLEZ REYES	XIII
30	OLGA MARTINEZ CASTRO	XIII
31	ROSAELIA LARA RUIZ	XIII
32	FELIPE DE JESUS ALFARO GONZALEZ	XIII
33	JUAN DE JESUS FRANCO CASTELLANOS	XIII
34	GLORIA RUTH LOPEZ ARREDONDO	XIII
35	YAJAIRA LIZETH AVILEZ FRAUSTO	XIII
36	NIDIA SOCORRO GARCIA BAUTISTA	XIII
37	CARLOS GONZALEZ VILLASANA	XIII
38	ARMANDO PEREZ RAMIREZ	XIII
39	RAQUEL RODRIGUEZ DE LA CERDA	XIII
40	SARA HELIA HERNANDEZ RODRIGUEZ	XIII
41	MARIA ELENA MANCHA NAVARRO	XIII
42	ZORAIDA MAZIEL DE LA ROSA	XIII
43	NANCY RUBI SANCHEZ GARZA	XIII
44	ORLANDO GONZALEZ VALADEZ	XIII
45	MARTIN BARRERA OVALLE	XIII
46	JUANA PEREZ MARTINEZ	XIII
47	PATRICIA GARZA CADENA	XIII
48	JUAN NIETO ALVIZO	XIII
49	JUAN LUIS ESPINOZA BARRIENTOS	XIII
50	J. ROSARIO QUINTANILLA MARTINEZ	XIII
51	DAVID ROMERO DIAZ	XIII
52	HECTOR JAVIER URIBE GAYTAN	XIII
53	JOSE LEOBARDO GAYTAN LAVADOR	XIII
54	ANGELICA REYNA LEYVA	XIII
55	DANIEL ROCHA GARZA	XIII

56	JUAN RAYMUNDO GONZALEZ ESPINOZA	XIII
57	NORA ELIZABETH GONZALEZ VASQUEZ	XIII
58	MA. DE JESUS CABALLERO GRANADOS	XIII
59	ALMA DELIA GRANADOS OÑATE	XIII
60	SAN JUANITA OLGUIN SUAREZ	XIII
61	MARIA FIDENCIA SALAZAR SANTELLANO	XIII
62	ERNESTO ELIZALDE GONZALEZ	XIII
63	JUAN ROBERTO GONZALEZ CHAVEZ	XIII
64	LUIS PABLO CUAUTLE PORTALES	XIII
65	CLAUDIA P. GONZALEZ VASQUEZ	XIII
66	VICTOR MANUEL SOSA GONZALEZ	XIII
67	GUSTAVO CARDENAS RAMIREZ	XIII
68	ERASMO JAVIER ARROYO SANDOVAL	XIII
69	JUAN ENRIQUE RAMIREZ LOPEZ	XIII
70	SANDRA VANESSA RODRIGUEZ CARDENAS	XIII
71	MARTHA ALICIA LOPEZ HERNANDEZ	XIII
72	ALMA LETICIA REYES MARTINEZ	XIII
73	JUAN MANUEL CONTRERAS HERNANDEZ	XIII
74	RICARDO ANDRADE NEGRETE	XIII Y XIV
75	JESUS TORRES PANTOJA	XIII
76	MARIA CRISTINA MARTINEZ MARTINEZ	XIII
77	JOSE LUIS TORRES PANTOJA	XIII
78	JESUS ALEJANDRO AGUIRRE CELESTINO	XIII
79	MARIA VERONICA VALDEZ GARANZUAY	XIII
80	VERONICA MEDINA VALDEZ	XIII
81	HECTOR CHAPA IBARRA	XIII
82	ALFREDO TORRES PANTOJA	XIII
83	GRACIELA RANGEL HERNANDEZ	XIII

**DISTRITO XIV
CABECERA
SABINAS**

NO.	NOMBRE	DISTRITO (S) ACREDITADO (S)
1	VICTOR RODRIGUEZ TOVAR	XIV
2	TERESITA DE JESUS TRISTAN HERNANDEZ	XIV
3	CRISTIAN MERCADO TORRALVA	XIV
4	OSCAR OSVALDO AGUILAR MARTINEZ	XIV
5	LIZETH ALEJANDRA GOMEZ RODRIGUEZ	XIV
6	RUBEN ALFONSO SALDAÑA LUNA	XIV
7	ADAN RODRIGUEZ PIÑA	XIV
8	ANUAR ALEJANDRO RAMIREZ VASQUEZ	XIV
9	LUIS FERNANDO DOMINGUEZ ALVARADO	XIV y XV

10	DARIELA DINORA MORENO JIMENEZ	XIV
11	WENDY MIREYA VILLANUEVA CASTILLEJA	XIV
12	THELMA ELIZABETH SOTO MELENDEZ	XIV
13	LUIS EFRAIN PEREZ FLORES	XIV
14	JOSE JAVIER TORRES CERVANTES	XIV Y XV
15	MARLA TERESA RAMIREZ MORIN	XIV Y XV
16	MANUEL ALEXANDRO JIMENEZ CAMPOS	XIV
17	JULIA ROSA MENCHACA MARTINEZ	XIV

DISTRITO XV

CABECERA

ACUÑA

NO.	NOMBRE	DISTRITO ACREDITADO
1	MARCO ANTONIO REYNA GONZALEZ	XV
2	FRANCISCO ABRAHAM ALONSO CHAIREZ	XV
3	GAMALIEL ORTIZ CONTRERAS	XV
4	LILIANA LUGO PINEDA	XV
5	RICARDO AMADOR CASTRUITA	XV
6	CESAR RODRIGUEZ NUÑEZ	XV
7	MAXIMILIANO ALVARADO RODRIGUEZ	XV
8	LEOPOLDO MARTIN CHAVARRIA GALINDO	XV
9	CUAUHTEMOC HERNANDEZ CASTILLA	XV
10	FERNANDA LUCIA MARTINEZ GALVAN	XV
11	JESUS IGNACIO MARTINEZ FLORES	XV
12	DIANA GEORGINA SAN MIGUEL CERVERA	XV
13	LUCERO DAVIS MEDINA	XV
14	HECTOR MANUEL VALENZUELA CRUZ	XV
15	ANTONIO ISAAC LOPEZ GARCIA	XV
16	FRANCISCO JAVIER QUIROZ JUAREZ	XV
17	FLORENTINO MARTINEZ MENDOZA	XV
18	RICARDO VALENZUELA CRUZ	XV

DISTRITO XVI

CABECERA

PIEDRAS NEGRAS

NO.	NOMBRE	DISTRITO ACREDITADO
1	RODOLFO RENOBATO RODRIGUEZ	XVI
2	GUILLERMO OCTAVIO RAMOS GARCIA	XVI
3	ANTONIO ORTIZ GAYTAN	XVI
4	LINDA ESMERALDA MEDRANO DE LEÓN	XVI

5	VENTURA JAIME CRUZ RAMÍREZ	XVI
6	VICTOR HUGO LOPEZ ALCALA	XVI
7	VERONICA VARGAS ESTRADA	XVI
8	JUAN MANUEL CHAGOLLA ROSALES	XVI
9	GABRIEL ISAAC FLORES ESCOBEDO	XVI
10	MARTHA LETICIA ROBLES ALVAREZ	XVI
11	MARIA GUADALUPE GARCIA LEYVA	XVI
12	JORGE ARMANDO GONZALEZ GONZALEZ	XVI
13	ROBERTO CARLOS ALFARO GUTIERREZ	XVI
14	JOSE EDUARDO VAZQUEZ ALONSO	XVI
15	JUANA MARIA VAZQUEZ OLIVARES	XVI
16	HECTOR ELADIO CASTAÑEDA ZARIÑANA	XVI
17	ADAN VICENCIO DIAZ	XVI

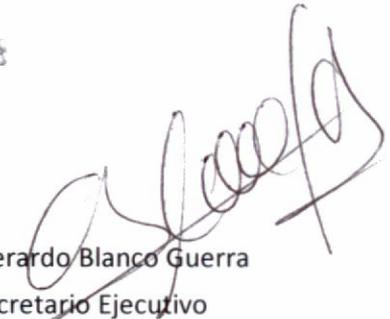
SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto para que notifique el presente acuerdo a los ciudadanos que solicitaron su registro como observadores electorales, a través de la asociación a la que pertenecen o por medio de los Comités Distritales Electorales.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Política Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

QUINTO.- CLAUSURA.

No habiendo otro asunto que tratar y siendo las (19:30) diecinueve horas con treinta minutos del día hoy, el Presidente del Consejo General, Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante dio por terminada la presente Sesión Extraordinaria de la cual se formuló la presente acta que firman el Consejero Presidente y el Secretario Ejecutivo Lic. Gerardo Blanco Guerra. Damos Fe.-


Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante
Consejero Presidente


Lic. Gerardo Blanco Guerra
Secretario Ejecutivo